

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 370/2021, de 15 de junio, por el que se aprueba la convocatoria del programa de bonos para el estímulo al consumo directo en los núcleos alaveses de menos de 5.000 habitantes y en negocios y servicios profesionales de las zonas rurales y la modificación del Plan Estratégico de subvenciones**

La Diputación Foral de Álava, tiene entre sus prioridades la lucha contra la despoblación en el Territorio Histórico de Álava. Para ello se ha dotado de una nueva Dirección de Reto Demográfico para impulsar y coordinar las actuaciones encaminadas a conseguir revertir la situación actual en cuanto a la despoblación del medio rural del territorio alavés.

La Dirección de Reto Demográfico tiene asignadas las competencias en las estrategias de desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblación.

Desde la Dirección de Reto Demográfico se expone la necesidad de incentivar la actividad económica en el medio rural.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 ha dibujado una realidad diferente a la que teníamos anteriormente y ha provocado un parón en la actividad económica, lo que urge de una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social.

Los pequeños comercios y servicios de las zonas rurales se están viendo especialmente afectadas, ya que han perdido gran parte de su facturación debido a las restricciones a la movilidad entre municipios.

Desde la Dirección de Reto Demográfico se pretende impulsar un programa de estímulos al consumo mediante la puesta en el mercado de bonos consumo para los negocios y servicios profesionales de las zonas rurales. Esta iniciativa se va a llevar a cabo a través de la plataforma Araba Market, herramienta en internet diseñada por esta dirección para la promoción económica del medio rural del Territorio Histórico de Álava.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria del programa de bonos para el estímulo al consumo directo en los núcleos alaveses de menos de 5.000 habitantes y en negocios y servicios profesionales de las zonas rurales.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria del programa de bonos para el estímulo al consumo directo en los núcleos alaveses de menos de 5.000 habitantes, en negocios en las zonas rurales y servicios profesionales que se adjuntan como Anexo I

Segundo. El importe de la convocatoria se fija en la cantidad de 150.000,00 euros, ampliable a 200.000,00 euros, con cargo a la partida 15.201.9700.48.000.1 "Plan Estratégico Bonos" del presupuesto 2021 de la Diputación Foral de Álava.

Tercero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados número 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Cuarto. Impronta Soluciones SL figurará como entidad colaboradora de esta convocatoria de ayudas para llevar a cabo la campaña de bonos y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones de entidades colaboradoras establecidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Se faculta a la Diputada Foral de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a adoptar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la convocatoria de ayudas y para la firma de los convenios con las entidades colaboradoras.

Sexto. La convocatoria aprobada por el presente acuerdo foral se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Diputado General o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico
Innovación y Reto Demográfico*

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Reto Demográfico

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

ANEXO I

NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA DE BONOS PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DIRECTO EN LOS NÚCLEOS ALAVESES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, EN NEGOCIOS DEL ÁMBITO RURAL**1. Exposición de motivos**

La Diputación Foral de Álava, tiene entre sus prioridades la lucha contra el despoblamiento en el Territorio Histórico de Álava. Para ello se ha dotado de una nueva Dirección de Reto Demográfico para impulsar y coordinar las actuaciones encaminadas a conseguir revertir la situación actual en cuanto a la despoblación del medio rural del territorio alavés.

La Dirección de Reto Demográfico tiene asignadas las competencias en las estrategias de desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblamiento.

Desde la Dirección de Reto Demográfico se expone la necesidad de incentivar la actividad económica en el medio rural.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 ha venido a agravar una realidad que ya existía previamente de la escasa actividad económica desarrollada en la zona más rural del Territorio Histórico de Araba. Ha provocado un mayor parón en la actividad económica, lo que urge de una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social.

Los pequeños negocios de las zonas rurales se están viendo especialmente afectados, ya que pierden gran parte de su visibilidad y por lo tanto de su facturación debido a las restricciones a la movilidad entre municipios.

Desde la Dirección de Reto Demográfico se pretende impulsar un programa de estímulo e incentivación de la actividad económica mediante la puesta en el mercado de bonos consumo, a través de la plataforma Araba Market, herramienta en internet diseñada por esta dirección para la promoción económica del medio rural del Territorio Histórico de Álava que recoja la presencia de los negocios que desarrollan su actividad en este ámbito.

2. Objeto y objetivos del programa

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de bonos "Bonos Araba Market" que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de nuestros pueblos que estén presentes en la plataforma Araba Market facilitando así la recuperación de la actividad económica en el ámbito rural.

3. Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 18 años que adquieran uno de los bonos que pondrá a la venta la Diputación Foral de Álava y la Fundación Vital Fundazioa por los medios y cauces establecidos.

La distribución de los bonos se realizará asociada a un número de D. N. I de forma que, por cada número, podrá adquirirse un total de 10 bonos (200 euros de gasto total, 80 de ellos financiados).

Las personas que adquieran los bonos pagarán el importe indicado a continuación, siendo la aportación realizada por Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

La suma del importe pagado por la ciudadanía y la aportación realizada por Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa determinará el valor facial (valor total) del bono.

4. Gastos subvencionables y valor de los bonos

El programa de estímulo de la actividad económica en la zona rural del territorio histórico de Álava presenta un único tipo de bono, válido para todas las actividades.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta normativa, las bonificaciones que se aplican a los bonos de acuerdo con los criterios siguientes:

- Precio del bono: 12,00 euros
- Aportación Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa: 8,00 euros
- Valor total (facial) del bono: 20,00 euros

5. Financiación

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 150.000 euros, de los cuales la Fundación Vital Fundazioa aporta 100.000 euros y la Diputación Foral de Álava 50.000 euros. En el caso de que los bonos se agoten y haya suficiente crédito presupuestario, la Diputación Foral de Álava podrá ampliarlos hasta 50.000 euros más.

Los bonos se distribuirán de una forma mixta: presencial en el propio local del negocio rural en el momento de realizar el gasto y a través de una aplicación informática, en la que el consumidor adquiere previamente el bono antes de realizar el gasto.

6. Vigencia del programa

La compra de bonos por las personas beneficiarias podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta el 24 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la consignación presupuestada, si esto se produce antes de esta fecha.

La adquisición de los bonos se efectuará directamente en los establecimientos adheridos a la campaña y/o a través de una plataforma informática creada a tal efecto. En ambos casos se controlará informáticamente la cantidad de bonos por negocio y por persona beneficiaria.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a las medidas específicas de prevención que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica se adopten por Consejería de Salud de Gobierno Vasco, así como a cualquier otra circunstancia que se entienda puedan condicionar el correcto desarrollo del programa o redunden en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite 30 de diciembre de 2021, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación con la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa podrán ampliar la vigencia del programa cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

Cada negocio podrá ser beneficiaria como máximo de un total de 3.760 euros (1.504 de ellos subvencionados). Este importe deberá ser utilizado antes del 31 de octubre. Sin embargo, si a fecha 1 de noviembre existiera consignación presupuestaria sin comprometer, es decir continuaran bonos libres, se volverá a abrir el límite por empresa en otros 2.500 euros de gasto (1.000 de ellos subvencionados).

Cada persona física compradora de bonos tendrá asimismo un límite de beneficio en los bonos de 80 euros y, por lo tanto, podrá realizar gasto por importe de 200 euros.

7. Procedimiento y condiciones de adhesión de los establecimientos

Entidades adheridas:

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuadre dentro del sector comercial, cultural, hostelero, turístico y servicios profesionales que tengan un establecimiento abierto ubicado en cualquier núcleo del territorio histórico de Álava con menos de 5.000 habitantes, y estén dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionado en el apartado número 13 del presente documento.

En el caso de empresas, deberán estar consideradas como microempresas, según las condiciones que rigen en la Norma Foral 37/2013 de 13 de diciembre del Impuesto de Sociedades en su artículo número 13.

Excepcionalmente podrán participar empresas que figuren en otros grupos y/o epígrafes de los indicados en el citado anexo, siempre que Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa consideren que las características y actividad de las mismas corresponden con la naturaleza y objetivos del presente programa.

Las entidades en todo caso deberán estar dadas de alta previamente en la plataforma Araba Market (www.arabamarket.eus). Sin embargo, no es obligatorio participar en la campaña de bonos para las entidades inscritas en la plataforma Araba Market. La adhesión a los bonos es voluntaria para los negocios rurales de Araba Market.

Procedimiento de participación en la campaña:

Para participar en la campaña de bonos descuento la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes, según modelo de formulario electrónico, deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada, a tal efecto, por Araba Market. La adhesión se puede realizar en el momento de inscribirse en la plataforma de Araba Market o en cualquier momento posterior.

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el apartado número 14 de la presente convocatoria.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico facilitado.

Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña:

Los establecimientos y empresas podrán adherirse a partir del día siguiente de la publicación de la normativa en el BOTHA. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión estará abierto durante el tiempo que dure el programa.

8. Características y condiciones de uso de los bonos

Adquisición de bonos:

La ciudadanía podrá adquirir los bonos presencialmente, a través de los establecimientos adheridos, así como a través de la aplicación informática preparada al efecto.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad, y en efectivo en los supuestos de que el comercio no dispusiera de medios de pago electrónicos.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

Canjeo de los bonos:

El canjeo se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página de Araba Market.

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición. Importe mínimo 20 euros.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido a través de los bonos.

Los bonos Araba Market serán compatibles con cualquier otro bono que las distintas Administraciones pongan en marcha, de tal manera que se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket.

En todo caso, el importe de subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada.

Límites:

El límite por establecimiento es el de 1.504 euros subvencionados (3.760 euros de gasto). Dicho límite podrá ser ampliado si el estado de la demanda así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos tal y como se contempla en el anterior apartado 6 -Vigencia del programa-.

El límite por persona física que adquiera o utilice bonos será de 80 euros de subvención lo que supone compra o adquisición de servicios por importe de 200 euros.

Cómo realizar la liquidación de bonos con la Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa:

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/factura correspondiente a la venta para su liquidación.

La Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa, a través de la entidad colaboradora, quincenalmente, abonarán al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

La Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa, a través de la entidad colaboradora comprobará a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los bonos, a cuyo fin requerirá a la entidad adherida la remisión de los citados justificantes.

9. Derechos y obligaciones de las partes integrantes del programa

Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento.

Los beneficiarios pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los establecimientos y empresas adheridas antes de la fecha límite indicada.

Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos:

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de la normativa y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez hayan alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar en todo momento los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante Araba Market.

En ningún caso se devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del bono Araba Market ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante Diputación Foral de Álava y Fundación Vital Fundazioa.

10. Interpretación

La Diputación Foral de Álava se reserva el derecho de interpretar la presente normativa ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava para que proceda a dichas modificaciones.

11. Confidencialidad y datos de carácter personal

La información generada en el marco del presente programa subvencional no será tratada para ningún fin diferente al propio de su ámbito.

Los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de adhesión al presente programa subvencional, así como los de las personas beneficiarias de los bonos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Bonos Araba Market”, cuyo gestor es la Dirección de Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava, y cuya finalidad es el desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblamiento en las zonas rurales del Territorio Histórico de Álava. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y se circunscribirá en exclusiva a la gestión de este programa de ayudas.

La entidad colaboradora será la entidad encargada del tratamiento de datos titularidad de la Diputación Foral de Álava durante la vigencia de este programa subvencional y a los solos efectos del mismo, por lo que tratará estos datos de carácter personal conforme a las instrucciones establecidas por el gestor del tratamiento—en cumplimiento de las directrices del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava— y no los aplicará ni utilizará para otros fines, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas.

Las personas interesadas deberán recibir la información necesaria sobre la finalidad del tratamiento de sus datos personales, y darán su consentimiento a dicho tratamiento para la finalidad mencionada.

12. Normativa aplicable

Además de lo previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en:

- La Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asímismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su Título I.
- Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

13. Tipología de comercios, establecimientos o empresas que pueden adherirse al programa de estímulos al consumo directo araba market

Epígrafes IAE:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.1. Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolage.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N. C. O. P.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Epígrafe 661.1. Comercio en grandes almacenes, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo, de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.), presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Epígrafe 663.1. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

Epígrafe 663.2. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

Epígrafe 663.3. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 663.4. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.

Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

Epígrafe 671.1. De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2. De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3. De tres tenedores.

- Epígrafe 671.4. De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5. De un tenedor.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Epígrafe 672.1. De tres tazas.
- Epígrafe 672.2. De dos tazas.
- Epígrafe 672.3. De una taza.
- grupo 673. De cafes y bares, con y sin comida.
- Epígrafe 673.1. De categoría especial.
- Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y cafe-bar.
- Epígrafe 674.1. Servicio en vehículos de tracción mecánica.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
- grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
- Epígrafe 969.1. Salas de baile y discotecas.
- Establecimientos de alojamiento (agroturismos, albergues turísticos, apartamentos, campings, casas rurales, área de autocaravanas y hoteles).
- Grupo 681. Servicio hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682. Servicio hospedaje en hoteles y pensiones.
- Grupo 683. Servicio hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- Grupo 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
- Empresas de mediación receptivas.
- Guías turísticos.
- Grupo 882. Guías de turismo.
- Grupo 883. Guías intérpretes de turismo.
- Empresas de actividades deportivas en la naturaleza como el turismo activo, y de aventura.
- Empresas de transportes que realizan rutas turísticas.
- Grupo 612. Conductores de vehículos terrestres.
- Epígrafe 756.1. Agencias de transporte, transitorios.
- Epígrafe 756.9. Otros servicios de mediación del transporte.
- Epígrafe 721.2. Transporte por autotaxis.
- Epígrafe 721.3. Transporte de viajeros por carretera.
- Epígrafe 733.1. Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores, de viajeros.
- Epígrafe 733.3. Servicios de transbordadores, ferry-boats y análogos.
- Empresas dedicadas a la divulgación del patrimonio cultural, gastronómico y natural.
- Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N. C. O. P.

Centros recreativos.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Grupo 83. profesionales de la sanidad.

Grupo 84. profesionales relacionados con actividades parasanitarias.

Grupo 86. profesiones liberales, artísticas y literarias.

Epígrafe 965.1. Espectáculos en salas y locales.

Epígrafe 965.2. Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3. Espectáculos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 965.4. Empresas de espectáculos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de video.

Grupo 963. Exhibición de películas cinematográficas y videos (cines).

Epígrafe 615.6: Galerías de Arte.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

grupo 861. pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares grupo 657.comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

grupo 755. Agencias de viaje.

14. Documentación requerida

Los establecimientos podrán adherirse al programa de estímulos al consumo directo en Araba Market, rellenando, con todos los datos debidamente cumplimentados, el formulario electrónico, y adjuntando, al mismo, lo siguiente:

- Documento que acrediten encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la actividad contemplada en esta convocatoria.
- Documento que acredite la titularidad de una cuenta corriente a su nombre.
- Imagen del establecimiento.

15. Compromisos asumidos

El establecimiento o entidad al realizar la solicitud de adhesión asume los siguientes compromisos:

- Que conoce y acepta las condiciones establecidas para gestionar el programa de estímulo al consumo directo en Araba Market.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria y con la Seguridad Social.

- Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en él.
- Que la adhesión al programa supone la participación en el mismo, salvo que manifieste por escrito en cualquier momento anterior a la finalización del programa su deseo de darse de baja del mismo.
- Que se compromete a informar de las características del programa a las personas consumidoras.
- Que se compromete a mostrar en un lugar visible de su establecimiento el material identificativo del programa.
- Que no devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor de los bonos Araba Market, ni en el momento de la compra ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.